



CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 18 DE 2013 (7 de mayo)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 48 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN NECESIDADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA, ESCRITURA Y MATEMATICAS.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Art. 24 del Acuerdo 066 de 2005 y:

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objeto prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación

Que el programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas fue creado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 002 del 30 de Enero de 1995

Que los Decretos 2566 del 10 de septiembre de 2003 y 1001 del 2006, del Ministerio de Educación Nacional determinan las condiciones de estándares básicos de calidad para los programas de Educación Superior.

Que el programa “Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas”, tiene como propósito en el proceso de “Formación Docente”, contribuir con el sistema de desarrollo profesional continuo, basado en la mejora de la práctica docente, en atención a la Política Educativa que contribuyan a incrementar la calidad y el rendimiento de los aprendizajes de la población en condiciones diversas según lineamientos de inclusión en las Instituciones Educativas. Es la oportunidad de cualificar a profesionales de la Educación a través del Currículo flexible por competencias, laborales, generales, básicas y específicas, acorde con el perfil del egresado del programa de Especialización.

Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 10174 del 22 de Noviembre de 2010 se le otorgó renovación de Registro Calificado a la Especialización, por el término de 7 años.



CONSEJO ACADEMICO

2

Resolución 18 de 2013

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 23 del día 07 del mes de noviembre del año 2012, recomendó ante el Consejo Académico, la aprobación del proyecto de ajuste al plan de estudios del programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemática, previo aval del Comité de Currículo del programa, en sesión No. 04 del 09 de octubre de 2012.

Que el Consejo Académico en sesiones 01 del 22 de enero y 09 del 7 de mayo de 2013, previo concepto positivo de la comisión académica designada para la revisión del proyecto, acordó aprobar la modificación parcial a la Resolución correspondiente al plan de estudios de la Especialización de Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 48 del 25 de octubre de 2002, correspondiente al Plan de Estudios del Programa de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 48 del 25 de Octubre de 2002, teniendo en cuenta la siguiente Estructura Curricular:

ÁREAS DE FORMACIÓN	SEMINARIOS	No. CRÉDITOS
FUNDAMENTACIÓN TEMÁTICA	• Procesos de Lectura y Escritura	5
	• Procesos de Educación Matemática.	5
	• Educación en la diversidad	2
		12
PSICOPEDAGÓGICA	• Educación Inclusiva	3
	• Principios de Aprendizaje y Didácticas Flexibles	2
	• Valoración de Procesos de Aprendizaje	2
	• Currículo y diferencia	2

CONSEJO ACADEMICO

3

Resolución 18 de 2013

		9
INVESTIGATIVA	• Procesos de investigación I	2
	• Procesos de Investigación II y Proyecto	3
		5
	TOTAL CRÉDITOS	26

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante tomará como mínimo el 50% de los créditos por semestre, previa programación del Comité Curricular

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).



CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ
Presidente (E.)



OLGA NAJAR SÁNCHEZ
Secretaria

Ad-Hoc - Consejo Académico

Proyectó: Comisión Consejo Académico
Revisó: Olga Najjar Sánchez
Daniel Arturo Jaime Velandía